

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

Publicación de la aprobación definitiva de la norma de modificación puntual de la unidad de actuación núm. 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcázar de San Juan que consiste en el cambio de calificación de infraestructura de saneamiento a uso residencial de la parcela denominada E.I.1. perteneciente a dicha unidad de actuación.

Mediante la presente se amplía la publicación del pasado 13.06.22 en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 113, incorporando el texto íntegro del acuerdo de aprobado inicial en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Alcázar de San Juan de 25 de enero de 2022 cuyo tenor literal dice:

“3.- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo aprobación inicial modificación puntual de la Unidad de Actuación 18 del PGOU.

Se da cuenta de la moción presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, que formula la siguiente:

“PROPUESTA:

La Modificación Puntual de la Unidad de Actuación nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcázar de san Juan, que consiste en el cambio de calificación de infraestructura de saneamiento a uso residencial de la parcela denominada E.I.1 perteneciente a dicha unidad de actuación, fue informada por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2021, con las siguientes consideraciones:

- Sin perjuicio de la dualidad de proyectos de reparcelación aprobados, el instrumento de planeamiento que establece la ordenación del ámbito afectado por la modificación es el Estudio de Detalle, como alternativa técnica incluida en el PAU de la UA 18, según el informe técnico municipal referenciado en el informe de Secretaría de 12 de febrero de 2021 que consta entre la documentación aportada. Dado que, efectivamente, el cambio de calificación propuesto excede los límites de un estudio de detalle, se debe tramitar la misma como una modificación del Plan General de Ordenación Urbana vigente, no pudiendo tramitarse como una modificación de un Plan Especial de Reforma Interior, al no existir dicho instrumento.

- Al respecto, no se ha aportado ninguna documentación relativa a este Estudio de Detalle ni al PAU aprobado el 14 de noviembre de 2000 del que forma parte como alternativa técnica. Por tanto, se debe justificar gráfica y documentalente la ordenación aprobada y actualmente vigente en el ámbito de la UA 18 que, en este caso, y según la documentación aportada, parece ser la recogida en la alternativa técnica del PAU, esto es, el Estudio de Detalle, aprobado el 14 de noviembre de 2000, teniendo en cuenta que el PGOU recogía este ámbito como “zona industrial de servicios”.

- Además, dado el objeto de la modificación propuesta, se debe aportar el Informe de la compañía de Aguas de Alcázar respecto a la innecesaridad de la parcela objeto de la misma para acometer infraestructuras de saneamiento, al ser éste el uso inicialmente previsto en ella.

Como el Plan General de Ordenación Urbana de Alcázar de San Juan no contiene la identificación y distinción expresa de la determinaciones de la Ordenación Estructural (OE) y de la Detallada (OD), la tramitación de la presente Modificación Puntual se tiene que realizar según lo dispuesto en el artículo 136

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

del RP, correspondiendo la aprobación definitiva a la persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, previo informe de la Comisión Regional de Urbanismo.

Así mismo, se recuerda que la documentación técnica que se remita para su aprobación definitiva deberá atenerse a lo estipulado en el artículo 121 del Reglamento de Planeamiento.

Una vez subsanada la documentación según lo indicado en dicho Acuerdo y aprobada inicialmente la misma, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan deberá solicitar la aprobación definitiva a la Consejería de Fomento, según disponen los artículos 37 del TRLOTAU y 136.3 del Reglamento de Planeamiento, acompañando dicha solicitud con dos copias del documento técnico en papel y una en soporte informático, debidamente diligenciados de aprobación inicial, incluyendo la documentación refundida del planeamiento y copia del expediente administrativo completo, debidamente autenticado.

En el informe de Aguas de Alcázar E.M.S.A., de fecha 25/05/2021, el Director Técnico hizo constar que “Tal y como puede apreciarse en el plano adjunto, a día de la fecha, en nuestra planimetría de las redes de alcantarillado y pluviales no aparece nada reflejado en la parcela en cuestión”.

Que habiendo sido subsanadas las consideraciones del acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo expuestas anteriormente, actualizando el título del documento refundido que obra en el expediente, así como, aportando documentos requeridos como la Modificación Puntual del PGOU con la creación de la UA 18 relativa al cambio de uso de parte de la zona de Ordenación 2.2 de industrial de servicios a residencial, el Estudio de Detalle aprobado el 14 de noviembre de 2000 de la UA 18, y el informe de la compañía Aguas de Alcázar de 25 de mayo de 2021

En virtud de lo que antecede, esta Concejalía Delegada de Urbanismo, somete al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación puntual de la Unidad de Actuación nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcázar de san Juan, que consiste en el cambio de calificación de infraestructura de saneamiento a uso residencial de la parcela denominada E.I.1 perteneciente a dicha unidad de actuación.

**SEGUNDO.-** Solicitar la aprobación definitiva a la Consejería de Fomento, según disponen los artículos 37 del TRLOTAU y 136.3 del Reglamento de Planeamiento, acompañando dicha solicitud con dos copias del documento técnico en papel y una en soporte informático, debidamente diligenciados de aprobación inicial, incluyendo la documentación refundida del planeamiento y copia del expediente administrativo completo, debidamente autenticado”.

Igualmente, obra en el expediente informe del Arquitecto Municipal, de fecha 18/01/2022, en el que hace constar:

“Vista la nueva documentación presentada de propuesta de modificación puntual de PGOU en la Unidad de Actuación nº18 de este municipio, cuyo técnico redactor es el Arquitecto, D. Gustavo Adolfo Gómez Valadés propuesta al Ayto. para su promoción, a la vista del informe de la Comisión Regional de Urbanismo de fecha 10 de noviembre de 2021, y según encargo realizado por Secretaría de fecha 11 de enero de 2022, se informa:

En referencia a los aspectos técnicos de la misma, se informa favorablemente debiendo atenderse para su tramitación, entre otros, a lo dispuesto en el informe de la Comisión Regional de fecha 10 de noviembre de 2021 y mi informe de fecha 10 de junio de 2021”.

Este asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Preparatoria de Asuntos de Pleno, de fecha 20/01/2022.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Sometida a votación la Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo para la aprobación inicial de la modificación puntual de la Unidad de Actuación 18 del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor quince, de los concejales y concejalas de los grupos políticos municipales del PSOE, Cs, IU y Equo.

Abstenciones seis, de los concejales y concejalas de los grupos políticos municipales del PP y Vox.

Por lo que, por mayoría absoluta de los concejales y concejalas se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual de la Unidad de Actuación nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcázar de San Juan, que consiste en el cambio de calificación de infraestructura de saneamiento a uso residencial de la parcela denominada E.I.1 perteneciente a dicha unidad de actuación.

SEGUNDO.- Solicitar la aprobación definitiva a la Consejería de Fomento, según disponen los artículos 37 del TRLOTAU y 136.3 del Reglamento de Planeamiento, acompañando dicha solicitud con dos copias del documento técnico en papel y una en soporte informático, debidamente diligenciados de aprobación inicial, incluyendo la documentación refundida del planeamiento y copia del expediente administrativo completo, debidamente autenticado.”

Aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y urbanismo de 18 de mayo de 2022 a cuya aprobación se ha dado publicidad por la Consejería de Fomento en el DOCM núm. 101, de 26 mayo 2022.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcázar de San Juan, a 28 de noviembre de 2022.- La Alcaldes-Presidenta, Rosa M<sup>a</sup> Melchor Quiralte.

**Anuncio número 3773**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>